



Bogotá, D.C.

Doctora  
**Zulma Rojas Suárez**  
Directora Distrital de Política Jurídica  
Secretaría Jurídica Distrital  
Nit: 899.999.061  
[correspondencia@secretariajuridica.gov.co](mailto:correspondencia@secretariajuridica.gov.co)  
Carrera 8 no. 10 – 68  
Bogotá

## CONCEPTO

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Radicado                | 2022ER538388C1 / 2022ER60155601 2-2022-14825-2-2022-18916  |
| Descripción general     | Presupuesto  |
| Descriptores especiales | Aportes voluntarios. Destinación   |
| Problema jurídico       | ¿Está vigente el Decreto Distrital 093 de 2020, en cuanto a la destinación de los aportes voluntarios, debido a la superación de la calamidad pública declarada en el Distrito Capital?                          |
| Fuentes formales        | Ley 1523 de 2012: artículo 64.<br>Acuerdo Distrital 761 de 2020: Artículo 24 y 26.<br>Decreto Distrital 093 de 2020: artículo 2.<br>Decreto Distrital 074 de 2021: artículo 1.<br>Resolución SDH-000377 de 2021. |

## IDENTIFICACIÓN DE LA CONSULTA

La Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital traslada la consulta<sup>1</sup> remitida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, sobre la vigencia del Decreto Distrital 93 de 2020<sup>2</sup> con el fin de aclarar su vigencia, dado que el Decreto Distrital 074 de 2021<sup>3</sup> declaró el retorno a la normalidad de la Calamidad pública establecida a través del Decreto Distrital 087 de 2020<sup>4</sup>.

## CONSIDERACIONES

Para resolver la consulta formulada, procederemos a señalar los antecedentes de esta, luego, nos referiremos a vigencia del Decreto Distrital 093 de 2020 y por último las conclusiones.

### 1) Antecedentes

- 
- 1 Radicado: 20221100085461 Fecha: 28-07-2022 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte  
2Decreto Distrital 093 de 2020 "por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020"  
3 Decreto Distrital 074 de 2021 "por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública declarada mediante el Decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el Decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C."  
4 Decreto Distrital 087 de 2020 "Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C."

Afirma la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte que como parte de la agenda regulatoria 2022, ha venido trabajando de manera articulada con la Secretaría Distrital de Hacienda, en el proyecto de decreto *“Por el cual se modifica el Decreto Distrital 797 de 2018, mediante el cual se definen reglas relacionadas con el mecanismo de aportes voluntarios y su implementación, para fortalecer la cultura ciudadana en la ciudad”*.

Menciona que con ocasión a la revisión jurídica de la propuesta normativa, se pudo determinar que el parágrafo del artículo 2 del Decreto Distrital 093 de 2020, estableció de manera transitoria respecto a la destinación del aporte voluntario, de que trata el Decreto Distrital 797 de 2018.

Precisa que el Decreto Distrital 093 de 2020 se fundamentó en la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020, por cuanto el artículo 25 definió que: *“[e]l presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia mientras dure la situación de calamidad pública, excepto lo definido en el artículo 24 del presente decreto”*.

Asevera que la declaratoria de retorno a la normalidad, efectuada por el Decreto Distrital 074 de 2021, implicó por sí mismo, la finalización de la situación de calamidad pública declarada por el Decreto Distrital 087 de 2020 y, en este sentido, también, la pérdida de vigencia del Decreto Distrital 093 de 2020; por lo tanto, se deberá reencauzar los recursos percibidos a la destinación determinada a dicho ingreso de conformidad con el Decreto Distrital 797 de 2018.

Por lo expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura desea confirmar si el Decreto Distrital 093 de 2020 se encuentran vigente y generando plenos efectos jurídicos en cuanto a la destinación de los recursos percibidos o si se deberán tomar las destinaciones tradicionales establecidas en el Decreto Distrital 797 de 2018.

## **2) Vigencia del Decreto Distrital 093 de 2020**

Durante el periodo de la emergencia sanitaria del Covid-19 se expidieron diferentes instrumentos regulatorios de cara a sopesar las dificultades de la crisis sanitaria y sus efectos, uno de ellos fue la declaratoria de calamidad pública a través del Decreto Distrital 087 de 2020<sup>5</sup>, prorrogada por el Decreto Distrital 192 de 2020<sup>6</sup>.

Como parte de las medidas adicionales y complementarias de la declaratoria de calamidad pública fue expedido el Decreto Distrital 093 de 2020<sup>7</sup>, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 108 de 2020<sup>8</sup>, que en su artículo 2° dispuso:

---

<sup>5</sup> Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

<sup>6</sup> Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en Bogotá D.C. declarada mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)

<sup>7</sup> Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020

<sup>8</sup> Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 093 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020” y se toman otras determinaciones

*ARTÍCULO 2.- Créase el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa para la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C. – sostenimiento solidario- en el marco de la contención y mitigación del COVID-19. El sistema se financia con los recursos apropiados en el presupuesto general del distrito, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales y con las donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales.*

*[...]*

*Parágrafo: Las donaciones que se perciban a través del aporte voluntario del 10% contenido en el Decreto 797 del 2018 en los impuestos predial unificado, sobre vehículos automotores y del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros (ICA), se destinarán para ayudar al financiamiento del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa”.*

Se observa que, con la norma transcrita, se creó el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en casa y de igual manera se indicaron las formas de financiación de este, y respecto de las donaciones, se precisó que aquellas que se perciban a través del aporte voluntario del 10%, se destinarán para ayudar al financiamiento del mencionado sistema.

Posteriormente, el 11 de junio de 2020 fue expedido el Acuerdo Distrital 761<sup>9</sup> que en el artículo 24<sup>10</sup> creó la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado para

---

9 Acuerdo no. 761 de 2020 “por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

10 Artículo 24. Ingreso Mínimo Garantizado. Se crea la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá, que a través de un esquema que relacione los beneficios o subsidios con las cargas o contribuciones distritales vigentes, garantizará progresivamente, un ingreso mínimo a los hogares residentes en Bogotá D.C.

Serán objeto de subsidios, en la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado, los hogares pobres y vulnerables según criterios de focalización que se definan en la reglamentación de la estrategia.

El ingreso mínimo podrá tomar la forma de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, subsidios para habitabilidad, subsidios en servicios públicos domiciliarios y de transporte, entre otros.

Las cargas o contribuciones que hagan parte del cálculo del Ingreso Mínimo tendrán en cuenta los tributos distritales, las donaciones destinadas para el Ingreso Mínimo, así como las contribuciones en servicios públicos domiciliarios, entre otros.

El Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa creado mediante el Decreto Distrital 93 de 2020 y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. creado en virtud del Decreto Distrital 108 de 2020, serán parte constitutiva del esquema de subsidios y contribuciones de la Estrategia integral progresiva del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá.

En todo caso, los subsidios deberán otorgarse consultando la sostenibilidad fiscal del Distrito Capital.

Parágrafo 1. Los planes, programas, proyectos, criterios de focalización, servicios y presupuestos de las entidades del nivel central y los establecimientos públicos que hacen parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y los proyectos de inversión cuyos bienes y servicios estén dirigidos a población pobre y/o vulnerable, podrán ser modificados acorde con las nuevas necesidades que surjan como consecuencia de la emergencia por el COVID19 y para atender la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado en Bogotá.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Planeación deberá diseñar e implementar una estrategia de monitoreo y evaluación de la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado con el fin de propender por su correcta asignación y permitir la medición del impacto en la calidad de vida de los hogares beneficiados.

Bogotá, y se estableció que tanto el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa como el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico serían parte constitutiva del esquema de subsidios y contribuciones de la Estrategia integral progresiva del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá.

De igual manera se aclaró que el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, se denominaría Sistema Distrital Bogotá Solidaria, que tendría como objeto integrarse a la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado y que para este fin mantendría sus fuentes de financiamiento, los mecanismos de focalización, operación y arreglo institucional definidos en los Decretos Distritales 093 y 108 de 2020, así como otros que se considerara pertinentes para su adecuada operación.

En esa misma línea, en el artículo 26 sobre el Sistema Distrital Bogotá Solidaria se dijo lo siguiente:

Artículo 26. Sistema Distrital Bogotá Solidaria. El Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa creado por el Decreto Distrital 093 de 2020 con ocasión de la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C.- sostenimiento solidario- en el marco de la contención y mitigación del COVID-19, **se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito** con vocación de permanencia y será parte constitutiva del Sistema de Subsidios y Contribuciones que fundamenta la base del Nuevo Contrato Social en Bogotá. [...] En ese sentido corresponde a un instrumento para garantizar a la población vulnerable la salud y el bienestar, en especial la alimentación, por pérdida de sus medios de subsistencia derivados no sólo de la declaratoria de pandemia del COVID-19, sino además para el periodo siguiente a la declaración de la no pandemia, e incluso, proyectarse como la herramienta fundamental para enfrentar cualquier otro evento de naturaleza y magnitudes que establezca el Comité Interinstitucional que coordina su funcionamiento. [...] **El Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa mantendrá** los mecanismos de focalización, **financiamiento**, operación y arreglo institucional definidos en los **mencionados Decretos Distritales**, así como otros que se considere pertinentes para su adecuada operación. **Su financiación deberá estar garantizada con** los recursos apropiados en el presupuesto general del Distrito, de los Fondos de Desarrollo local, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales y con **las donaciones de particulares** y organismos nacionales e internacionales. Los recursos estarán destinados entre otras cosas, a la redistribución y contingencia para la población vulnerable.

Parágrafo 1. El Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa a partir de la expedición del presente Acuerdo se denominará Sistema Distrital Bogotá Solidaria.  
[...] (Negrilla fuera del texto)

De la norma citada se desprende que el propósito del Sistema Bogotá Solidaria es que se mantenga y fortalezca como una política pública del Distrito con vocación de permanencia cuya financiación se garantizará con: (i) los recursos apropiados en el presupuesto general del Distrito; (ii) los Fondos de Desarrollo local; (iii) los aportes que haga la nación u otros entes territoriales y; (iv) **las donaciones de particulares** y organismos nacionales e internacionales, sin hacer frente a las donaciones alguna precisión particular.

Parágrafo 3. La Secretaría Distrital de Planeación será la entidad que consolide la base de datos general de las y los beneficiarios del ingreso mínimo garantizado para su aplicación.

Luego, mediante el artículo 1° del Decreto Distrital 074 de 2021 fue declarado el retorno a la normalidad, pero sin modificar las medidas de que trata el Decreto Distrital 061 de 2021<sup>11</sup>, ni las relacionadas con el Plan de Acción Específico para la Recuperación<sup>12</sup>.

En tal sentido, la normativa que fue expedida mientras duró la situación de calamidad pública, perdió su vigencia al declarar el retorno a la normalidad, salvo lo recogido en el Plan Distrital de Desarrollo, Acuerdo Distrital 761 de 2020.

## CONCLUSIONES

*¿Está vigente el Decreto Distrital 093 de 2020, en cuanto a la destinación de los aportes voluntarios, debido a la superación de la calamidad pública declarada en el Distrito Capital?*

El Decreto Distrital 093 de 2020 aunque perdió vigencia en virtud de disposición expresa del propio decreto, el artículo 26 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 mantuvo la vigencia del Sistema Bogotá Solidaria así como sus mecanismos de focalización, financiamiento, operación y arreglo institucional definidos en los mencionados Decretos Distritales.

Como el Decreto Distrital 93 de 2020 había incluido las donaciones denominadas “aportes voluntarios” del Decreto 797 de 2018 dentro de los mecanismos de financiamiento del Sistema, se considera vigente dicha destinación.

En procura de impulsar el mejoramiento en el procedimiento de asesoría jurídica, solicitamos verificar si el concepto emitido contribuyó a resolver de fondo el problema jurídico planteado. De no ser así, por favor informar de manera inmediata a la Dirección Jurídica de Hacienda.

Cordialmente,

## LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO

Director Jurídico

[lpazos@shd.gov.co](mailto:lpazos@shd.gov.co)

|                 |  |
|-----------------|--|
| Revisado por:   | <i>Carol Murillo Herrera – subdirectora jurídica (E)</i>         |
| Proyectado por: | <i>Julián Camilo Ramírez Sánchez – profesional especializado</i> |

11 Decreto Distrital 061 de 2021 “Por medio del cual se prorroga el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C., se adoptan medidas para la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones”

12 Plan de Acción Específico para la Recuperación  
<https://www.idiger.gov.co/documents/20182/1004901/1.+Plan+Recuperacion+V2+Revisado.pdf/6076636f-1b62-49de-8025-a4e588833f1d>